

CG-0058-OCTUBRE-2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR POR EL CUAL SE RATIFICA LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018, APROBADA POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO MEDIANTE ACUERDO COE-006-OCTUBRE-2017

1.- Antecedentes

1.1 Aprobación del Procedimiento para la Integración de los Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Local Electoral 2017-2018. El 12 de septiembre de 2017, este Consejo General aprobó el acuerdo CG-0033-SEPTIEMBRE-2017, por el cual se emite el Procedimiento para la Integración de los Consejos Municipales y Distritales para el próximo Proceso Local Electoral.

1.2 Reporte de lista de las personas aspirantes registradas en el Sistema de Registro para la Designación de Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales Electorales. El día 27 de septiembre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realizó una revisión respecto de la lista de todos los aspirantes registrados en el Sistema de Registro para la Designación de Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

1.3. Ampliación de plazo para registro de personas aspirantes a Consejeras y Consejeros de órganos desconcentrados. Mediante Acuerdo CG-0041-SEPTIEMBRE-2017 de fecha 28 de septiembre del año en curso, este Consejo General aprobó la ampliación del plazo para el registro de las y los aspirantes que quieran participar en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto para el Proceso Local Electoral 2017 – 2018.

1.4. Aprobación de Segunda Convocatoria. Mediante Acuerdo numero COE-006-OCTUBRE-2017 emitido por la Comisión de Organización Electoral de este Instituto, el 25 de octubre del año en curso, se aprobó la Segunda Convocatoria para el procedimiento de integración de los Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Local Electoral 2017-2018, para ratificación en su caso, por parte de este Consejo General.

2.- Considerando

2.1.- Competencia. Este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo toda vez que es el órgano facultado para emitir la convocatoria pública que establezca el proceso de integración de los órganos desconcentrados, la cual se sujetará a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, así como para dictar los acuerdos necesarios que hagan efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en las Leyes generales de la materia, la Ley Electoral del Estado o en otra legislación aplicable.

Lo anterior, en relación con lo dispuesto por los artículos 20, inciso a) del Reglamento de Elecciones en relación con el artículo 18, fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

2.2.- Planteamiento del caso

En un primer orden de ideas tenemos que con base en el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales del Instituto para el Proceso Local Electoral 2017 – 2018, aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo CG-0033-SEPTIEMBRE-2017, en específico en su Apartado II, se llevó a cabo el registro de personas aspirantes correspondiente a través del Sistema de Registro para la Designación de Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

En esta tesitura es de señalarse que de la revisión realizada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral el pasado 27 de septiembre a todas las listas de personas aspirantes registradas en el Sistema antes referido, se advirtió que no se contaba con el número suficiente de ciudadanas y ciudadanos registrados para cubrir a los propietarios y suplentes de los 16 consejos distritales y 5 consejos municipales, por lo que el día 28 siguiente, este Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se determinó la ampliación del plazo para el registro de las personas aspirantes interesadas en participar en el proceso de selección y designación de consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales de este Instituto, para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Asimismo, el día 24 de octubre del año en curso, se obtuvo nuevamente un reporte del sistema, detectándose la siguiente información por municipio:

Municipio	Órgano	Número de Aspirantes requeridos	Número de aspirantes registrados	Conclusiones
Mulegé	Municipal	11	11	Número de aspirantes justo con relación a los requeridos. Se puede presentar el caso de aspirantes que no continúen con el procedimiento.
Loreto	Municipal y Distrital 13	22	13	Se tienen menos aspirantes de los requeridos por lo que no es factible su integración con estos números. Se puede presentar el caso de aspirantes que no continúen con el procedimiento.
Comondú	Municipal y Distritales 10 y 11.	33	34	Número de aspirantes justo con relación a los requeridos. Se puede presentar el caso de aspirantes que no continúen con el procedimiento.
La Paz	Distrital 6	11	7	Se tienen menos aspirantes de los requeridos por lo que no es factible su integración con estos números. Se puede presentar el caso de

Municipio	Órgano	Número de Aspirantes requeridos	Número de aspirantes registrados	Conclusiones
				aspirantes que no continúen con el procedimiento.
Los Cabos	Municipal y Distritales 1, 7 y 12 (San José del Cabo)	44	31	Se tienen menos aspirantes de los requeridos por lo que no es factible su integración con estos números. Se puede presentar el caso de aspirantes que no continúen con el procedimiento.
Los Cabos	Distritales 8, 9 y 16	33	28	Se tienen menos aspirantes de los requeridos por lo que no es factible su integración con estos números. Se pueden presentar el caso de aspirantes que no continúen con el procedimiento.

En ese sentido, los Distritos Electorales que cumplen con el número requerido para su integración son los siguientes:

Distrito	Municipio	Cabecera	Total completos
2	La Paz	La Paz	26
3	La Paz	La Paz	31
4	La Paz	La Paz	28
5	La Paz	La Paz	24
14	Mulegé	Guerrero Negro	15
15	La Paz	La Paz	38
TOTAL			286

En ese tenor, toda vez que no se reunió en su totalidad el número de aspirantes necesarios para conformar dichos órganos desconcentrados y tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de Elecciones el cual establece el procedimiento que deberá llevarse para la integración de los cinco consejos municipales y dieciséis consejos distritales —mismo que se desarrollará en un periodo de setenta y cuatro días—, la Comisión de Organización Electoral de este Instituto aprobó para el acuerdo CG-006-OCTUBRE-2017 de fecha 25 de octubre de 2017, a través del cual se determinó la emisión de una Segunda Convocatoria para el procedimiento de integración de dichos Consejos, para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

No se omite precisar que para los efectos anteriores se tomó en consideración lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley Electoral del Estado el cual establece que el próximo proceso electoral a celebrarse inicia en diciembre del año previo al de la elección, por lo que atendiendo a que los mencionados órganos desconcentrados deben estar integrados antes de la fecha señalada, nos encontramos dentro

del término legal para emitir la Segunda Convocatoria para designar Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales Electorales que forma parte integral de la presente determinación, y que contiene los requisitos, documentación y particularidades correspondientes, en los términos aprobados por la Comisión de Organización Electoral.

Por lo anterior, y en aras de cumplir con la preparación, desarrollo y vigilancia del próximo proceso electoral, con base en las disposiciones legales y motivación del presente proveído, este Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se ratifica la aprobación de la segunda convocatoria y sus anexos para la designación al cargo de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Local Electoral 2017 – 2018.

Segundo.- Difúndase la Segunda Convocatoria ratificada a través del presente Acuerdo en las redes sociales y portal web institucionales, así como en los medios que se estimen convenientes.

Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo a los integrantes de este Consejo General, a las Direcciones Ejecutivas, a la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos del Instituto, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la entidad y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales de dicha autoridad nacional.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx

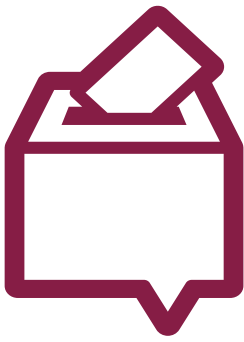
El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de octubre de 2017, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante; Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Lic. Manuel Bojorquez Lopez; MSC. Cesar Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda y de la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador.


Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del Consejo General




Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo primero, 36, fracción IV y 41 párrafo primero, base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 99 y 104, numeral 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 9, párrafos segundo y tercero, 19, párrafo primero, inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral aprobado mediante acuerdo INE/CG661/2016; 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 8, fracción I; 10, fracciones I, XVI y XIX; 11, fracción V, incisos a) y b); 15, 16 y 17, Apartado F; y 18, fracción II y VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 4, numeral I, inciso B), 17, 20 y 33 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

SEGUNDA CONVOCATORIA

A las ciudadanas y ciudadanos mexicanos en el Estado de Baja California Sur, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 17, Apartado F de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y deseen participar en el proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Electoral para los cinco consejos municipales y dieciséis consejos distritales electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

PRIMERA. Aspectos generales

La presente convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el Estado de Baja California Sur, por lo menos, a través de la página oficial del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en medios de comunicación, de conformidad con el artículo 21, párrafo tercero del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Las y los aspirantes interesados en participar en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral de los consejos municipales y distritales electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur deberán llenar los formatos que para tal efecto se pongan a disposición en el portal del Instituto www.ieebcs.org.mx, los que estarán disponibles del 27 de octubre al 02 de noviembre de 2017.

Una vez capturados los formatos, las y los aspirantes deberán imprimirlos y firmarlos. La captura de los formatos en línea tiene como propósito recabar la información de las y los aspirantes, por lo que se considerará como un pre-registro en línea al proceso de selección y designación. Tanto los formatos como la documentación solicitada en la presente convocatoria se recibirán del 27 de octubre al 02 de noviembre 2017, en las oficinas centrales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur que tiene su domicilio en Calle Constitución No.415 esquina con Guillermo Prieto, Col. Centro, Código Postal 23000, en la Ciudad de La Paz, B.C.S. de lunes a viernes de 9 a 3 pm y en las sedes que para efecto se establezcan.

Las y los aspirantes que así lo requieran, podrán asistir a las oficinas antes señaladas para ser auxiliados en el llenado de los formatos y registro en las sedes, es importante destacar que el registro en caso de encontrarse en tránsito podrá realizarlo en cualquiera de las sedes, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para la entrega de los formatos y la recepción de la documentación debidamente cumplimentada además de las oficinas centrales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, se contará con el apoyo de las siguientes Instituciones Educativas que fungirán como sedes receptoras:

MUNICIPIO	CONSEJO MUNICIPAL, DISTRICTAL O INTEGRAR	CABECERA MUNICIPAL	INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN	PERIODO DE RECEPCIÓN	LUGAR PARA RECEPCIÓN	DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN
LA PAZ	1. La Paz	LA PAZ	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	Calle Constitución # 415 esquina Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000 La Paz, California Sur, México	27 DE OCTUBRE AL 02 DE NOVIEMBRE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Lunes a viernes Horario de atención 09:00 a 15:00 horas
	2						
	3						
	4						
	5						
	15						
LOS CABOS	1. Los Cabos	SAN JOSÉ DEL CABO	Instituto Tecnológico Superior de Los Cabos	Calle Barfovento y Susate Super Manzana 1, Col. Rosario, San José del Cabo, Baja California Sur	27 DE OCTUBRE AL 02 DE NOVIEMBRE	Sede alterna	Lunes a viernes Horario de atención 09:00 a 14:00 horas 17:00 a 19:00 horas
	7						
	12						
	8						
	16						
COMONDÚ	Comondú	CIUDAD CONSTITUCIÓN	Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución	Marcelo Rubio Ruiz sin entre Martínez de León y Pablo L. Martínez, Colonia Cuatro de Marzo, Ciudad Constitución, Baja California Sur, México	27 DE OCTUBRE AL 02 DE NOVIEMBRE	Oficina Administrativa	Lunes a viernes Horario de atención 08:15 a 13:45 horas 16:15 a 19:45 horas
	10						
	11						
LORETO	Loreto	LORETO	Universidad Autónoma de Baja California Sur Campus Loreto	Boulevard Paseo Ugarte y Iramar Col. Centro, Loreto, Baja California Sur, México	27 DE OCTUBRE AL 02 DE NOVIEMBRE	Oficina Administrativa	Lunes a viernes Horario de atención 08:15 a 13:45 horas 16:15 a 19:45 horas
	13						
MULEGÉ-LORETO	Mulegé	SANTA ROSALÍA	Módulo del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral (INE)	Av. Emilio Carranza y calle 3, No. 31, Col. Centro, Santa Rosalía, Baja California Sur, México	27 DE OCTUBRE AL 02 DE NOVIEMBRE	Módulo del INE	Lunes a viernes Horario de atención 08:30 a 15:00 horas Sábados Horario de atención 09:00 a 13:00 horas
	14						
MULEGÉ-LORETO	Loreto	GUERRERO NEGRO	Universidad Autónoma de Baja California Sur Campus Guerrero Negro	Reserva de la Biosfera El Vizcaino, 23140, Baja California Sur, México	27 DE OCTUBRE AL 02 DE NOVIEMBRE	Oficina Administrativa	Lunes a viernes Horario de atención 10:15 a 13:45 horas
	13						

Las y los ciudadanos que cumplan los requisitos previstos en el artículo 17, Apartado F de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur podrán participar como aspirantes a los cargos de Consejera o Consejero Presidente o Consejera o Consejero Electoral de los cinco consejos municipales y los dieciséis distritales electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

En ese tenor la o el aspirante que participe en el proceso de selección y designación en todo momento deberá mantener el cumplimiento de los requisitos en comento, de no ser así, la Comisión de Organización Electoral descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

SEGUNDA. Cargos y periodos a designar

El proceso de selección tiene como propósito designar una Consejera o Consejero Presidente y cuatro consejeras o consejeros electorales propietarios y suplentes en cada consejo municipal y distrital electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, quienes tendrán un periodo de encargo desde la instalación del Consejo correspondiente y concluido, en su caso, una vez que los órganos jurisdiccionales correspondientes hayan resuelto los medios de impugnación presentados en contra de cada elección y esta haya quedado firme.

TERCERA. Requisitos

Las y los interesados en ocupar los cargos referidos en la Base Segunda deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano sudcaliforniano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
 - Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con la credencial para votar vigente;
 - Tener por lo menos 25 años de edad al día de su designación;
 - Tener residencia en el Municipio o Distrito respectivo durante los últimos tres años anteriores al día de su designación;
 - Ver de reconocida probidad y tener conocimientos en la materia política electoral;
 - No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular ni haber sido postulada como candidato para alguno de ellos en los últimos tres años anteriores a su designación;
 - No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la fecha de designación;
 - No haber sido ministro de algún culto religioso, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos tres años antes del día de la elección; y
 - Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.
- *Nota aclaratoria: De conformidad con el punto segundo del acuerdo INE/CG606/2016 del Instituto Nacional Electoral se exime la temporalidad de residencia determinada en el artículo 17, Apartado F, fracción IV de la Ley Electoral atendiendo a la nueva demarcación territorial, siempre y cuando su domicilio pertenezca a una sección electoral del distrito actual.

CUARTA. Documentación a entregar

Las y los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- Original firmado de la Cédula de registro de aspirantes a consejeras y consejeros electorales, proporcionada por el Instituto (Anexo 1).
- Original y copia legible de acta de nacimiento reciente, por ambos lados si presenta alguna corrección.
- Original y copia legible credencial para votar con fotografía vigente por ambos lados.
- Copia legible de la clave única del registro de población (CURP).
- Original del Curriculum Vitae con fotografía reciente con firma autógrafa, mismo que deberá contener los documentos probatorios de su trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y en todos los casos, el carácter de su participación
- Original y copia de la documentación probatoria del Curriculum Vitae (en su caso, presentar copias de título profesional y cédula profesional).
- Original firmado de la reseña curricular, sin datos personales, solo contenido académico y laboral en formato proporcionado por el Instituto (Anexo 2).
- Original firmado de la declaratoria bajo protesta de decir verdad, formato proporcionado por el Instituto (Anexo 3).
- Constancia de Residencia, en caso de no ser originaria u originario del Estado de Baja California Sur (original).
- Original firmado de escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada como consejera o consejero electoral, formato proporcionado por el Instituto (Anexo 4).
- Original y copia de comprobante del domicilio que corresponda al distrito o municipio electoral por el que participa (antigüedad máxima de tres meses).

Dirección.

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

Minisitio web: www.ieebcs.org.mx/aspirantes/

BASES

Las aspirantes a Consejeras y consejeros electorales propietarios y suplentes deberán contar con disponibilidad de tiempo y horario debido a las actividades propias del proceso local electoral 2017-2018.

Es necesario que quienes sean designados como Consejeras y Consejeros electorales al momento de tomar protesta cuenten con Cédula de identificación fiscal, proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (copia legible).

Los formatos para la presentación de los requisitos establecidos en los incisos a), g), h) y k), estarán disponibles en la página oficial www.ieebcs.org.mx y en las oficinas centrales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

QUINTA. Plazos y horarios para el registro

Las y los aspirantes deberán presentar los formatos referidos en las Bases Primera y Cuarta para realizar su registro del 27 de octubre al 02 de noviembre de 2017, en las oficinas centrales del Instituto y en las sedes y horarios establecidos en la Base Primera.

La documentación deberá entregarse directamente por la persona interesada en cualquiera de las sedes ya referidas.

No se descartará o rechazará solicitud alguna que se presente en las oficinas centrales o en las sedes.

En el caso de que no fuera entregada de manera íntegra la documentación solicitada en la Base Cuarta, se informará al aspirante tal situación, indicándole que dicha omisión podrá subsanarla dentro del periodo de registro (27 de octubre al 02 de noviembre de 2017) para que la presente completa en la misma sede donde realizó su preregistro para la integración del expediente respectivo. Situación que se hará constar en el rubro de observaciones de los formatos correspondientes a la Cédula de registro y al Acuse de recibo de la documentación entregada. Cuando el registro sea solicitado el último día (02 de noviembre de 2017) no será aplicado lo establecido en el párrafo anterior.

Por ningún motivo serán recibidas solicitudes fuera del periodo de registro y horarios establecidos, así como tampoco fuera de las sedes señaladas.

SEXTA. Notificaciones

Todas las notificaciones sobre el procedimiento de cada etapa de la presente convocatoria se harán mediante la página oficial del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur www.ieebcs.org.mx, para lo cual la o el aspirante será responsable de mantenerse informado en todo momento, salvo aquellas que deban realizarse de manera personal, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por las y los aspirantes de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su notificación y envío, se resolverá con lo que obra en su expediente. La designación será notificación personal.

SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación

El procedimiento de selección de las consejeras y consejeros electorales propietarios y suplentes de los cinco consejos municipales y dieciséis distritales electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

- Registro de aspirantes y conteo documental.
- Verificación de los requisitos legales.
- Valoración curricular y entrevista.

Para mayor información sobre las etapas se podrá consultar el documento de la Convocatoria pública aprobado con el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, la cual se encontrará en el minisitio web: www.ieebcs.org.mx/aspirantes/.

OCTAVA. Integración de las listas de las y los candidatos

La Comisión de Organización Electoral presentará al Consejo General una lista con la totalidad de los nombres de las y los candidatos a ocupar el cargo. La propuesta de la o el candidato deberá contener un dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de la o el aspirante.

Una vez elaborada la propuesta de la o el candidato, respaldada por el dictamen respectivo, la Comisión de Organización Electoral deberá someterla a la consideración del Consejo General con una anticipación no menos a setenta y dos horas previas a la sesión que corresponda.

NOVENA. Designaciones

El Consejo General a más tardar el día 24 de noviembre de 2017, designará a las y los consejeros, la designación deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeras o consejeros electorales del órgano Superior de Dirección. Si no se aprueba la designación de alguna persona, la Comisión de Organización Electoral deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

En la designación de las o los consejeros electorales correspondientes se deberá observar los criterios orientadores de principio de paridad de género, Pluralidad cultural de la entidad, Participación comunitaria o ciudadana, Prestigio público y profesional y Compromiso democrático. El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como comunicar a las autoridades locales la designación. También, ordenará a la Secretaría Ejecutiva del Instituto notificarlo en forma personal a la o el ciudadano designado.

La lista que contenga el nombre de las y los consejeros designados será publicada en la página oficial www.ieebcs.org.mx del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

DÉCIMA. Nombramiento y toma de protesta

La o el ciudadano que haya sido designado recibirá su nombramiento de la o la acredita como Consejera o Consejero Presidente, o en su caso, como Consejera o Consejero Electoral de los consejos municipales y distritales electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mismo que contendrá, nombre y apellidos, cargo, periodo, en su caso y fecha de expedición.

La o el Consejero Presidente del Consejo Municipal o Distrital Electoral, quien tomará protesta ante los presentes, para posteriormente tomarle la protesta a las y los consejeros electorales será con las formalidades legales ya establecidas, en la fecha que determine el Consejo General en el acuerdo de designación respectivo.

En dicha protesta deberá incluirse el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y las leyes que de ellas emanen, así como el apego a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

DÉCIMA PRIMERA. Lista de reserva

Todas y todos aquellos aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral propietarios y suplentes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista pero que no sean designadas o designados integrarán una lista de reserva que tiene como finalidad cubrir los cargos de consejeras o consejeros que por razón de renuncia o cualquier otra circunstancia deje el cargo durante el periodo de su ejercicio realizando la sustitución de la vacante para cubrir el periodo restante, tomando en cuenta, en primera instancia con el suplente, y en dado caso de no existir suplente, se procederá a sustituir con los integrantes de la lista de reserva en orden de prelación que hayan aprobado todas y cada una de las etapas del procedimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. Transparencia

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través de la página oficial www.ieebcs.org.mx del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur y por los demás medios que determine la Comisión de Organización Electoral del Instituto, en los términos establecidos para la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur; así como en lo establecido en los Lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales que estén en posesión de las entidades gubernamentales y las de interés público del Estado de Baja California Sur; los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información reservada y confidencial en poder de las entidades gubernamentales y las de interés público a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.

Por consiguiente el Instituto deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad, utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular, que cada aspirante entregue al momento del registro.

DÉCIMA TERCERA. Casos no previstos

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Para mayores informes, comunicarse a los teléfonos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur (612) 12 5 08 08 y (612) 12 9 40 62 ext. 4 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.



INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR